

**ORDENANZA FISCAL NÚM. 38**  
**REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA UTILIZACIÓN DEL**  
**TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS**

**CONCEPTO**

Artículo 1º.- El Excmo. Ayuntamiento de Antequera, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 15, 41 y siguientes y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, acuerda la imposición y ordenación de los precios públicos por el servicio de la utilización del transporte urbano colectivo de viajeros establecido dentro de su término municipal con arreglo a las siguientes normas que se regulan por la presente Ordenanza.

**HECHO IMPONIBLE**

Artículo 2º.- Constituye el hecho imponible de estos precios la utilización de los medios de transporte que se establezcan para llevar a cabo la prestación del servicio adjudicado.

**OBLIGADOS AL PAGO**

Artículo 3º.- Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza todas las personas que se beneficien de los servicios prestados por la utilización de los transportes públicos colectivos establecidos dentro del término municipal.

**DEVENGO**

Artículo 4º.- Se devenga los precios públicos, y nace la obligación de contribuir, cuando se haga uso de los vehículos adscritos a la prestación del servicio, dentro de los recorridos fijados a tal fin.

**REGULARIDAD DEL SERVICIO**

Artículo 5º.- El servicio de transportes públicos urbanos colectivo de viajeros se prestará conforme a los itinerarios, paradas y horarios que por la Corporación se establezcan.

**CUANTÍA**

Artículo 6º.- La cuantía del precio público regulada en esta Ordenanza será la que se establece en la siguiente tarifa:

Billete ordinario..... 1,00 € (I.V.A. incluido)

Transcurridos seis meses desde el inicio de la prestación del servicio, se podrá implantar el bono-bus.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 14 de de octubre de 2010, entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P., y comenzará a aplicarse a partir de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**Antequera, 18 de enero de 2011**